

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Carlos FLORIANO CORRALES, Belén HOYO JULIÁ, Carlos ROJAS GARCÍA, César SÁNCHEZ PÉREZ, José Manuel VELASCO RETAMOSA, Manuel GARCÍA FÉLIX, Cayetana ÁLVAREZ DE TOLEDO PERALTA-RAMOS, Marta GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Javier CELAYA BREY, Pablo HISPÁN IGLESIAS DE USSEL, Pedro NAVARRO LÓPEZ, Pablo PÉREZ CORONADO, Antonio ROMÁN JASANADA y Ricardo TARNO BLANCO, Diputados pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente **pregunta al Gobierno, de la que desean obtener respuesta por escrito.**

El Boletín Oficial del Estado ha publicado, el pasado 3 de junio de 2025, la Ley 6/2025, de 21 de mayo, de modificación de la Ley 16/2014, de acción exterior y de relaciones con la Unión Europea, por la que se crea un Cuerpo de Acción Exterior y de la UE de la Generalitat de Cataluña, aprobada el pasado 7 de mayo por el Parlamento de Cataluña, con los votos a favor de PSC, ERC, Comuns y CUP, la abstención de Junts y Aliança Catalana y el voto contrario de PP y VOX.

El texto señala la creación de un “Cuerpo de Acción Exterior y Unión Europea de la Generalitat de Cataluña” y enumera diversas competencias para fomentar la proyección de Cataluña en el exterior, así como de sus intereses.

Dado que, conforme al artículo 97 de la Constitución Española, corresponde al Gobierno dirigir la política exterior del Estado y en virtud del art. 149.1.3ª las relaciones Internacionales son una competencia exclusiva del Estado en materia de Relaciones Internacionales, resulta imprescindible que cualquier actuación exterior promovida por entes autonómicos se enmarque, se coordine y se someta a la política general del Estado en esta materia, especialmente en sus relaciones con la Unión Europea y los actores internacionales.

Asimismo, la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado en su art. 3.2.a) establece el principio de unidad de acción en el exterior. Es decir, la ordenación y coordinación de las actividades realizadas en el exterior con

el objeto de garantizar la consecución de los objetivos de la Política Exterior del Gobierno y la mejor defensa de los intereses de España.

En virtud de lo anterior, y al objeto de garantizar que las iniciativas de las comunidades autónomas en el ámbito internacional se desarrollen en el marco de los principios constitucionales, y con pleno respeto a las competencias exclusivas del Estado, se formulan las siguientes preguntas:

- ¿Con qué instrumentos y mecanismos concretos cuenta el Gobierno de España y, en particular el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación para garantizar la coordinación de este nuevo cuerpo de funcionarios "Cuerpo de Acción Exterior y Unión Europea de la Generalitat de Cataluña" con el Servicio Exterior de Estado?
- ¿Cómo va a garantizar el Gobierno de España y, en particular el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, el respeto al principio de unidad de acción exterior consagrado en la Ley 2/2014 de la Acción y del Servicio Exterior del Estado?

Madrid, 11 de junio de 2025

Vº Bº 
LA SECRETARIA GENERAL


Fdo:
LOS DIPUTADOS